



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE
FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN
BIOMETRICO MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N°

Chillán Viejo 07 ENE 2019

33

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de la Sra. CAROL LAGOS VALDERRAMA ADMINISTRADORA MUNICIPAL, el día 02, de enero 2019 que Emitió la siguiente autorización por correo electrónico, Y dos Autorizaciones Alcaldicias donde señala la no marcación de los funcionarios: Pablo Ulloa Flores y Jose Antonio Silva del día 26, 27, 28 y 31 de diciembre no registra marcación en horarios que se indican del 2018, quien señala, no registra la entrada y salida.



Pablo Salvador Ulloa	26 de Diciembre 2018 13:30/15:30 hrs	Asiste, participa y traslado de Sr .Alcalde en almuerzo de vecinos de sector Rural Proyecto O'Higgins
Pablo Salvador Ulloa y Jose Antonio Silva	27 de Diciembre 2018 13:30/15:00 hrs	Asiste y participa traslado del Sr: Alcalde en reunión con Asesor Jurídico, posterior traslado a colación.
Jose Antonio Silva	31 de diciembre 12:00 horas salida	Por olvido

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

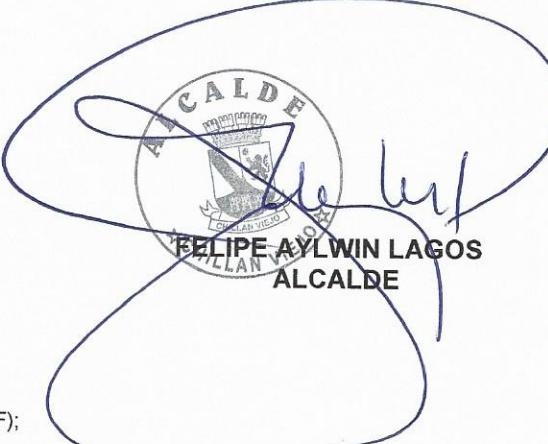
DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria del funcionario Pablo Ulloa Flores, Jose Antonio Silva, quien omitió marcar las horas indicadas de la jornada laboral de fecha 26,27, 28 y 31 de diciembre, Se adjuntan como medio verificador, correo electrónico , Y es presentado a Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



FERNANDO SILVA CARCAMO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
FAL/ HHH
Distribución:
; Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF);



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE